

BANCO PASTOR, S.A.

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

**INFORME DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION SOBRE LOS PUNTOS
4º y 7º DEL ORDEN DEL DIA**

➤ **INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE LA PROPUESTA DE AUTORIZACION AL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA EMITIR TODA CLASE DE TITULOS QUE RECONOZCAN O CREEN DEUDA, A QUE SE REFIERE EL PUNTO 4º DEL ORDEN DEL DIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

El Consejo de Administración solicita autorización a la Junta para que, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y demás disposiciones legales aplicables, y previas las autorizaciones que sean necesarias, en el plazo máximo legal de cinco años, ya directamente, ya a través de sociedades específicamente constituidas, participadas al cien por cien por el Banco y, en su caso, con otorgamiento de garantía plena por Banco Pastor, la Sociedad pueda emitir toda clase de títulos que reconozcan o creen deuda, cualesquiera que sea su modalidad o características.

En virtud de la autorización que se propone, el Consejo de Administración podrá acordar la realización de emisiones cuando lo considere necesario para la Sociedad y determinar las características de cada emisión, dentro de los límites y en las condiciones establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas, sin necesidad de tener que obtener previamente autorización de la Junta, autorización que ahora de acuerdo con la Ley, se solicita de forma genérica en los términos y condiciones señalados, obteniéndose así, con el respaldo de la Junta, una mayor agilidad operativa, en beneficio de los intereses sociales.

Consecuentemente, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“I. Autorizar solidariamente al Consejo de Administración y a su Presidente para que, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y previas las autorizaciones que sean legalmente necesarias, puedan en el plazo máximo legal, en una o varias veces, ya directamente ya a través de sociedades específicamente constituidas, participadas al cien por cien por el Banco y, en su caso, con otorgamiento de garantía plena por Banco Pastor, acordar la emisión de toda clase de obligaciones, bonos simples, bonos subordinados, cédulas hipotecarias, cédulas territoriales, bonos no convertibles, pagarés, cesiones de todo tipo de derechos de crédito para realizar titulización a través de fondos de titulización constituidos al efecto, participaciones preferentes, así como cualesquiera otros títulos análogos que reconozcan o creen deuda, simples o con garantía de cualquier clase, subordinados o no, a tipo fijo o variable, en euros o en cualquier clase de divisas, en una o varias emisiones de iguales o diferentes características, con duración temporal o indefinida, y en las demás formas y condiciones que estime convenientes, sustituyendo la autorización de la Junta General de fecha 30 de abril de 2008, autorizándoles además para solicitar su admisión a cotización oficial.

II. Se faculta asimismo solidariamente al Consejo de Administración y a su Presidente para solicitar la admisión a cotización oficial de los títulos que se emitan, tanto en las Bolsas de Valores nacionales como extranjeras.

III. Se les faculta igualmente para que, con plenas facultades de sustitución cualquiera de ellos puedan delegar a favor de la Comisión Delegada, del Consejero Delegado o de cualquiera de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como otorgar poder a favor de cualquier Apoderado del Banco, para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean precisos para la ejecución del acuerdo adoptado con la máxima amplitud de facultades, pudiendo subsanar, interpretar y completar el acuerdo en lo que sea necesario para su plena vigencia y ejecución.”

➤ **INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE LA PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE LA POLÍTICA DE DIVIDENDOS A APLICAR POR LA SOCIEDAD CON RELACIÓN AL EJERCICIO 2009, A QUE SE REFIERE EL PUNTO 7º DEL ORDEN DEL DIA.**

El Consejo de Administración de la Sociedad, solicita autorización a la Junta General para, en cualquier momento, decidir acerca del reparto del dividendo activo bien mediante su entrega en metálico bien mediante su entrega en especie a través de acciones, incluso aquéllas existentes en la autocartera.

Todo ello con objeto de que, a la vista de la situación de la sociedad en cada momento, el órgano de administración pueda realizar una gestión más eficiente del patrimonio y capital de la Sociedad disponiendo para ello de todas las herramientas que considere más convenientes.

Con relación a las teóricas fracciones de acciones o “picos” que les correspondería percibir a aquellos accionistas que, en función de la ecuación de canje que se fije en cada momento, no alcancen un múltiplo entero, el Consejo de Administración, la Comisión Delegada o el Presidente velarán porque en todo momento se resarza económicamente a los citados accionistas tomando como base criterios de mercado tanto a efectos de fijación de la cuantía como en lo relativo a las fechas de referencia para la determinación de la misma.

La Junta, por mayoría, acuerda:

“1. Autorizar solidariamente al Consejo de Administración y a su Presidente, así como a la Comisión Delegada, para que puedan determinar la política de dividendos que consideren más conveniente en cada momento durante el Ejercicio 2009, pudiendo decidir acerca del reparto del dividendo activo bien mediante su entrega en metálico bien mediante su entrega en especie a través de acciones, incluso aquéllas existentes en la autocartera, resarcando económicamente a aquellos accionistas que, en función de la ecuación de canje que se fije en cada momento, no alcancen a completar un múltiplo entero, tomando como base criterios de mercado tanto a efectos de fijación de la cuantía como en lo relativo a las fechas de referencia para la determinación de la misma.”

A Coruña, 25 de febrero de 2009.
El Secretario del Consejo de Administración, Miguel Sanmartín Losada.